

13709 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo del Canal de Isabel II.

Visto el texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo del Canal de Isabel II, que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1989, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la Empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE LA COMISION DELIBERADORA PARA LA REVISION ECONOMICA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DEL CANAL DE ISABEL II

En cumplimiento de cuanto se establece en el artículo cuarto del VIII Convenio Colectivo, proceder a la revisión económica prevista en el mismo, en los siguientes términos:

PRIMERO.— Incrementar la masa salarial del personal activo, correspondiente a 1.988 (anexo número 1) en un 4 por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/1988, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1989.

Como consecuencia de aplicar este incremento, con criterios de proporcionalidad, se establecen las tablas salariales que se acompañan (anexos números 2 y 3).

SEGUNDO.— Se congelan con valores de 1.988 los siguientes conceptos retributivos:

- Complemento de titulación e idiomas
- Trabajos de superior categoría
- Plus de rendimiento
- Plus de distancia
- Premios o gratificaciones
- Quebranto de moneda
- Jornadas pactadas
- Plus de residencia
- Complemento de asimilación de Caserna
- Complemento de turnicidad

TERCERO.— El valor del trienio se fija en 4.006 pesetas para la jornada normal y en 2.861 pesetas para la jornada reducida (artículo 33.1).

CUARTO.— Las cantidades a percibir en concepto de plus de comida (artículo 34.4) se fijan en 675 pts. y 337 pts., respectivamente.

QUINTO.— Los valores correspondientes a horas extraordinarias (artículo 35.1) quedan establecidos tal y como figuran en el anexo número 4.

SEXTO.— Las cantidades correspondientes al premio de permanencia (artículo 36.2) serán:

- A los veinticinco años: 327.033 pts.
- A los treinta y ocho años: 694.066 pts.

SEPTIMO.— La prima por vacaciones (artículo 46) correspondiente al mes de junio, se fija en 37.064 pts. y la de los meses comprendidos entre octubre a mayo en 41.528 pts.

QUINTO.— La masa salarial del personal pasivo (anexo número 5) se incrementa en un 4 por ciento. Su reparto se acordará por la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, aplicando el criterio de proporcionalidad inversa.

La cantidad a percibir en concepto de orfandad (artículo 59) queda establecida en 109.887 pts.

NOVENO.— La cantidad destinada para prestaciones sociales (artículo 61) se incrementa en un 4 por ciento, quedando establecida en 105.180.446 pts.

DECIMO.— Renunciar a cualquier incremento salarial que pudiera producirse como consecuencia de los desvíos en la inflación prevista.

UNDECIMO.— Remitir el texto de este acuerdo a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1988, de 22 de diciembre, y su posterior registro, depósito y publicación.

DUODECIMO.— El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ANEXO I

MASA SALARIAL DE 1.988 CORRESPONDIENTE AL PERSONAL ACTIVO

CONCEPTOS	IMPORTES
SUELDO BASE	1.486.848.737
ANTIGÜEDAD	388.776.902
COMPLEMENTO CONVENIO	779.586.842
COMP. TITULACION E IDIOMAS	14.192.364
TRAB. SUP. CATEGORIA	1.339.457
COMPLEMENTO DE DESTINO	157.984.379
UNICACIONES RETRIBUTIVAS	18.707.444
PLUS DE RENDIMIENTO	28.648.492
PLUS DE COMIDA	14.494.475
PLUS DE DISTANCIA	19.444.222
PREMIOS O GRATIFICACIONES	2.422.316
QUEBRANTO MONEDA Y P. COBRANZA	1.175.112
HORAS EXTRAORDINARIAS	117.464.705
PAGAS EXTRAORDINARIAS	948.888.523
JORNADAS PACTADAS	4.844.452
PLUS DE RESIDENCIA	1.343.108
COMP. ASIMILACION CASERNA	11.131.448
PREMIO DE PERMANENCIA	13.808.891
PLUS DE TURNICIDAD	96.537.830
PLUS DE ACTIVIDAD	29.547.455
TOTAL	4.123.878.494

ANEXO 2

ESCALAS	JORNADA NORMAL		JORNADA REDUCION	
	S. BASE	C. CONV.	S. BASE	C. CONV.
TIT. SUP. 1A.	119.175	52.282	82.268	37.344
100% 3A.	119.276	50.425	78.748	36.161
100% 3B.	119.376	48.566	75.269	34.861
100% 4A.	119.476	47.311	71.789	33.779
TIT. S.N. 1A.	92.634	44.661	64.118	31.911
100% 2A.	88.715	43.334	61.368	30.953
100% 3A.	84.797	42.011	58.569	30.016
100% 4A.	80.879	40.522	57.771	28.945

ESCALAS	JORNADA NORMAL		JORNADA REDUCIDA	
	S. BASE	C. CONV.	S. BASE	C. CONV.
	1.989	1.989	1.989	1.989
TECNICOS 1A.	82.184	41.859	58.645	29.320
IDEN 2A.	79.718	39.861	56.378	28.472
IDEN 3A.	75.793	38.985	54.895	27.607
IDEN 4A.	72.548	37.784	51.828	26.990
IDEN 5A.	69.363	36.750	49.545	26.228
IDEN 6A.	66.188	35.982	47.371	25.394
ADMIN. 1A.	79.848	40.844	56.457	28.483
IDEN 2A.	75.977	39.827	54.267	27.876
IDEN 3A.	72.915	37.851	52.087	27.036
IDEN 4A.	69.853	36.977	49.895	26.426
IDEN 5A.	66.792	35.819	47.708	25.585
IDEN 6A.	63.729	34.885	45.521	24.848
ENCAR. EXT. E				
INSPT. SUP. EXT.	74.984	39.187	54.933	27.991
ADJ. OF. 1A.	72.915	37.851	52.887	27.036
IDEN 2A.	69.853	36.977	49.895	26.426
IDEN 3A.	66.792	35.819	47.708	25.585
IDEN 4A.	63.729	34.885	45.521	24.848
SUBALT. 1A.	67.288	35.985	48.257	25.447
IDEN 2A.	64.463	34.931	46.845	24.951
IDEN 3A.	61.644	33.958	44.833	24.256
IDEN 4A.	58.830	32.985	42.821	23.561
ENCARGADOS	74.984	39.187	54.933	27.991
CAPTACES	74.138	38.226	52.964	27.384
SUBCAPTACES	71.294	37.264	50.995	26.617
OFICIALES 1A.	68.438	36.288	49.027	25.929
IDEN 2A.	65.888	35.338	47.057	25.241
IDEN 3A.	63.124	34.338	45.089	24.678
P.ESPEC.	68.348	37.414	49.128	23.847
PEONES	57.612	32.613	41.151	23.295
LIMPIADORAS	57.612	32.613	41.151	23.295

ANEXO 3

COMPLEMENTO ANUAL DE ACTIVIDAD Y ASISTENCIA

ESCALAS	IMPORTE		ESCALAS	IMPORTE	
	J. NORMAL	J. REDUCIDA		J. NORMAL	J. REDUCIDA
TIT. SUP. 1A.	35.344	39.334	ENCAR. EXT. E		
IDEN 2A.	53.188	37.984	INSPT. SUP. EXT.	38.371	27.488
IDEN 3A.	58.368	34.488	ADJ. OF. 1A.	34.618	24.158
IDEN 4A.	48.944	34.898	IDEN 2A.	35.314	25.275
TIT. S. J. 1A.	45.379	32.614	IDEN 3A.	33.915	24.225
IDEN 2A.	43.645	31.175	IDEN 4A.	32.547	23.282
IDEN 3A.	41.912	29.737	SUBALT. 1A.	34.185	24.348
IDEN 4A.	40.125	28.641	IDEN 2A.	32.851	23.463
TECNICOS 1A.	40.787	29.877	IDEN 3A.	31.599	22.571
IDEN 2A.	39.258	28.847	IDEN 4A.	30.344	21.674
IDEN 3A.	37.914	27.843	ENCARGADOS	38.371	27.488
IDEN 4A.	36.467	26.848	CAPTACES	37.142	26.538
IDEN 5A.	35.072	25.852	SUBCAPTACES	35.913	25.632
IDEN 6A.	33.624	24.817	OFICIALES 1A.	34.684	24.774
ADMIN. 1A.	39.259	28.114	IDEN 2A.	33.434	23.874
IDEN 2A.	38.811	27.151	IDEN 3A.	32.279	23.054
IDEN 3A.	36.618	26.158	P.ESPEC.	38.996	22.148
IDEN 4A.	35.316	25.225	PEONES	29.821	21.281
IDEN 5A.	33.915	24.225	LIMPIADORAS	29.821	21.281
IDEN 6A.	32.547	23.247			

ANEXO 4

ESCALAS	HORAS EXTRAORDINARIAS TRABAJADAS EN DIA		ESCALAS	HORAS EXTRAORDINARIAS TRABAJADAS EN DIA	
	LABORABLE	FESTIVO		LABORABLE	FESTIVO
	TIT. SUP. 1A.	1.253		1.367	ENCAR. EXT. E
IDEN 2A.	1.253	1.587	INSPT. SUP. EXT.	934	1.175
IDEN 3A.	1.253	1.587	ADJ. OF. 1A.	934	1.175
IDEN 4A.	1.253	1.587	IDEN 2A.	934	1.175
TIT. S. J. 1A.	1.837	1.384	IDEN 3A.	934	1.175
IDEN 2A.	1.837	1.384	IDEN 4A.	934	1.175
IDEN 3A.	1.837	1.384	SUBALT. 1A.	934	1.175
IDEN 4A.	1.837	1.384	IDEN 2A.	934	1.175
TECNICOS 1A.	934	1.175	IDEN 3A.	934	1.175
IDEN 2A.	934	1.175	IDEN 4A.	934	1.175
IDEN 3A.	934	1.175	ENCARGADOS	934	1.175
IDEN 4A.	934	1.175	CAPTACES	934	1.175
IDEN 5A.	934	1.175	SUBCAPTACES	934	1.175
IDEN 6A.	934	1.175	OFICIALES 1A.	934	1.175
ADMIN. 1A.	934	1.175	IDEN 2A.	934	1.175
IDEN 2A.	934	1.175	IDEN 3A.	934	1.175
IDEN 3A.	934	1.175	P.ESPEC.	934	1.175
IDEN 4A.	934	1.175	PEONES	934	1.175
IDEN 5A.	934	1.175	LIMPIADORAS	934	1.175
IDEN 6A.	934	1.175			

ANEXO 5

MASA SALARIAL DE 1.988 CORRESPONDIENTE AL PERSONAL PASIVO

CONCEPTOS	IMPORTE
JUBILACION E INVALIDEZ	422.648.345
VIGENCIA	115.638.826
ORFANDAD	4.387.154
TOTAL	542.674.325

13710 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 364/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por don Luis Garcia Sanz, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de los Servicios Sociales de Segovia, el recurso contencioso-administrativo número 364/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.